DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-12574
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2018ER19980

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas				**SOLICITANTE:** MANUEL FRANCISCO ABRIL RAMÍREZ-INSPECCÓN 15
CAT	5	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23 de Noviembre de 2018	**HORA:**	9:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 10 Bis No 3-65 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:98821,47 Y1:98895,32 X2:98809,30 Y2:98876,54 X3: 98827,82 Y3: 98865,96 X4:98840,00 Y4:98884,48		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Policarpa Salavarrieta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 M2		
UPZ:	35 – Ciudad Jardín	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0002FOYN	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	478 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-32360		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

4. ADVERTENCIAS

- Es necesario indicar que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento la seguridad de las zonas intervenidas, las edificaciones localizadas en el área de influencia, la infraestructura pública localizada en el entorno y la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones – Actividades de la construcción

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la Resolución 0751 de 2018 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

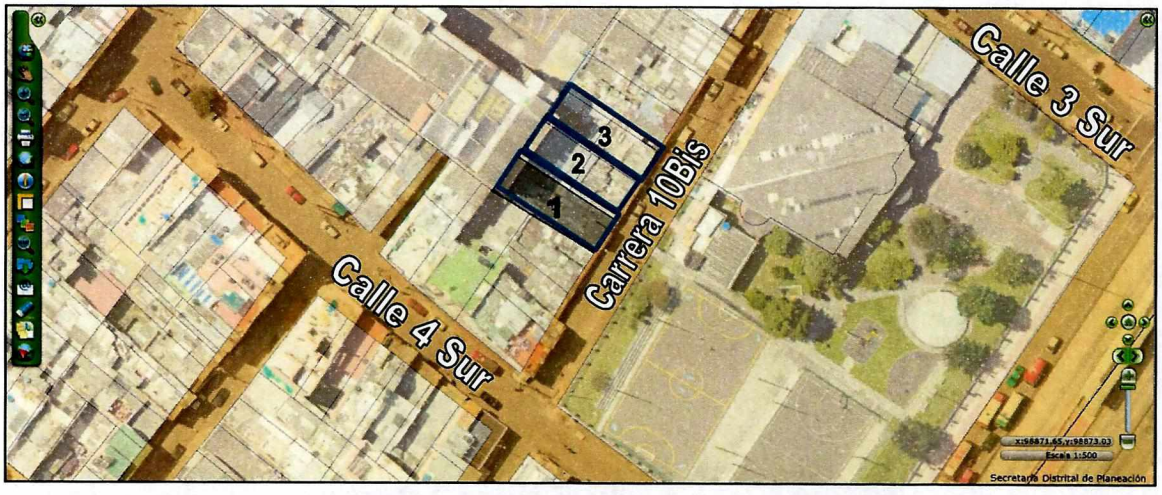


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad de Antonio Nariño (Imagen tomada del SINUPOT).

Tabla No. 1. Predios evaluados, en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad Antonio Nariño

ID	Dirección predio	CHIP
1	Carrera 10 Bis No 3-65 Sur	AAA0002FOYN
2	Carrera 10 Bis No 3-57 Sur	AAA0002FOXS
3	Carrera 10 Bis No 3-51 Sur	AAA0154AFJZ

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur (Predio1) corresponde a una vivienda de 2 niveles construida hace más de 50 años bajo un sistema estructural de muros de carga. La vivienda colinda hacia el costado norte con el Colegio Distrital Pardo Leal (Predio 2) en donde según la señora María Rafaela Alvarez responsable del predio de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur y quien atendió la visita, hace algunos meses se terminó una excavación para la realización de nuevas construcciones al interior del mismo (Ver Fotografía 1).

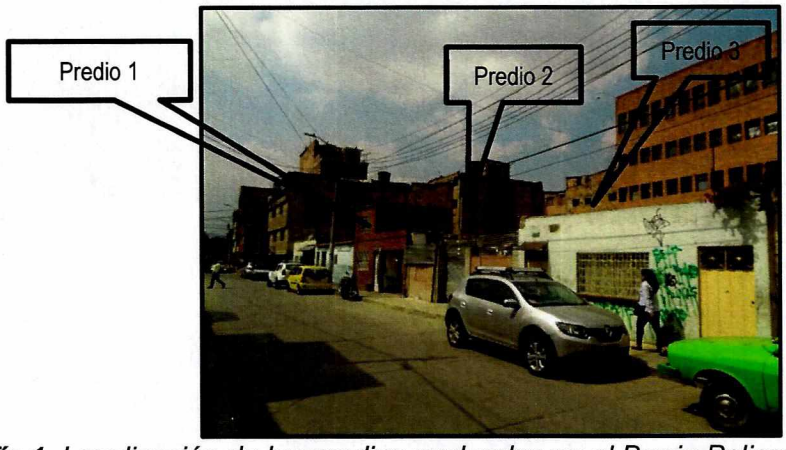
Al interior del predio de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur, se evidencian fisuras con aberturas aproximadas al milímetro en el acabado de muros, así como humedades en los pisos del primer nivel (Ver fotografías 1 y 2). De acuerdo con información de la señora María Rafaela Álvarez, estas afectaciones se han evidenciado desde que inició la excavación (hace 2 años aproximadamente).

No se advierte actividad de construcción al interior del colegio (predio 2) y tampoco se puede ingresar al mismo. Adicionalmente se adelanta inspección visual al predio 3, colindante hacia el costado norte, con el colegio, que corresponde a una vivienda de un nivel cuya conformación estructural está basada en muros de carga. De acuerdo con la información de la señora responsable del predio, se han adelantado resanes en la parte superior de los muros de las habitaciones del costado sur colindantes con el colegio, así como desprendimientos de pañete en las mismas (Ver Fotografías 4 y 5).

9. POSIBLES CAUSAS:

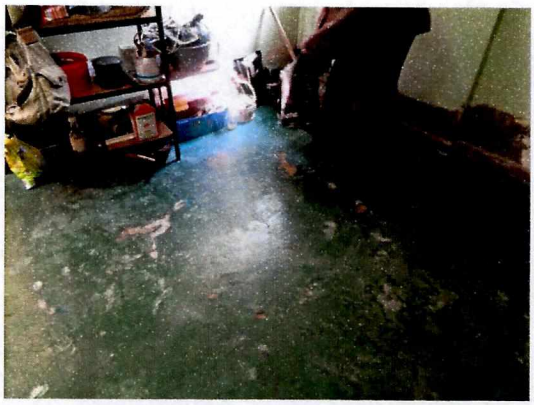
Asentamientos diferenciales a causa de las etapas de construcción en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. *Localización de los predios evaluados en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad de Antonio Nariño.*





Fotografías 2 y 3. *Fisuras en muros y humedades en piso del primer nivel en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur*





Fotografías 4 y 5. *Resanes y caída de pañete en las habitaciones del costado sur del predio de la Carrera 10 Bis No 3-51 Sur*

DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 10 Bis No 3-65 Sur	María Rafaela Álvarez	Muros de carga	Vivienda	2	Leve
2	Carrera 10 Bis No 3-51 Sur	Propietarios	Muros de carga	Vivienda	1	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Incremento de los daños observados en la viviendas de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur y Carrera 10 Bis No 3-51 Sur, en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad de Antonio Nariño.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de los predios evaluados, en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad de Antonio Nariño

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-51 Sur, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- No se puede concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad del predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur, dado que no fue posible el ingreso.

14. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios de la Carrera 10 Bis No 3-65 Sur y Carrera 10 Bis No 3-51 Sur están asociados a las obras de construcción que se adelantaron en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur, en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad Antonio Nariño, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dichas obras, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las obras que se llevaron a cabo en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur, ocasionaron y/o actuaron como detonantes de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ejercer sus competencias relacionadas con el control urbanístico; además, verificar el cumplimiento de lo establecido en la Licencia de Construcción, en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur, en el Barrio Policarpa Salavarrieta de la Localidad Antonio Nariño.

- A la Secretaría Distrital de Educación es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Secretaría Distrital de Educación, dado que posiblemente continúen las obras de construcción en el Colegio Pardo Leal, ubicado en el predio de la Carrera 10 Bis No 3-57 Sur, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

15. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras
Profesional Especializado Código 222- Grado 23
11.2 Reviso
Firma: Adriana Martínez R. Adriana Martínez Rodríguez. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático